

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

VISTO: El Informe N° 150-MLMC-2020 de fecha 27 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19"; entre ellas, la encargada de regular la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria", efectivizándose la convocatoria conforme al cronograma del procedimiento contenido en la mencionada resolución, teniendo como fecha de cierre de postulaciones el día 15 de setiembre de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, se modificaron las Bases de la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y las Bases de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación a la Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, que establece como nueva fecha para el cierre de las postulaciones el 30 de Setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC de fecha 30.09.2020, se dispuso la modificación del numeral 8.2) de las líneas de apoyo económico para la cultura, en el extremo que amplía el horario de presentación de solicitudes del día 30 de setiembre, desde las 16:30 hasta las 11:59 horas, en atención al incremento de solicitudes en la etapa final de postulaciones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000531-2020-DGIA/MC de fecha 05 de noviembre del 2020, se modificó el último párrafo del numeral 8.4) de todas las bases aprobadas mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, en el sentido dispone que los Comités Independientes de Evaluación se instalarán de manera permanente hasta que se culmine la revisión de la totalidad de las postulaciones recibidas en las distintas líneas de apoyo económico;

Que, a efectos de acceder a la subvención económica de las líneas de apoyo para la Cultura, los administrados deben postular a través del sistema en línea, conforme a los requisitos, exigencias y cronograma establecidos en las Bases para tales fines;

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, dispuso la revisión integral de cada una de las solicitudes presentadas, entre ellas, las de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria", formulando de manera inmediata y por única vez, las observaciones pertinentes, notificando y otorgando un plazo de cinco (05) días para la subsanación correspondiente, siendo que, en caso el postulante no cumpla con subsanar o habiéndolo hecho la misma no desvirtúe las observaciones, se deberá emitir el acto resolutorio que declare no apto al postulante;

Que, a través del Informe del visto, se da cuenta que mediante Resolución Directoral N° 000652-2020-DGIA/MC, 000653-2020-DGIA/MC, ambas de fecha 10 de diciembre de 2020 y la Resolución Directoral N° 000667-2020-DGIA/MC de fecha 21 de diciembre de 2020, se declararon NO APTAS determinadas postulaciones a la línea de apoyo para la Cultura; sin embargo, en ellas se consignaron por error material, (44) postulaciones que ya contaban con Resoluciones Directorales por cumplir los requisitos para ser declaradas APTAS, tales como la Resolución Directoral N° 000512-2020-DGIA/MC de fecha 02 de noviembre de 2020, 000579-2020-DGIA/MC de fecha 20 de noviembre de 2020, 000582-2020-DGIA/MC de fecha 21 de noviembre de 2020, 000605-2020-DGIA/MC de fecha 26 de noviembre de 2020, 000606-2020-DGIA/MC de fecha 26 de noviembre de 2020, 000641-2020-DGIA/MC de fecha 07 de diciembre de 2020 y 000690-2020-DGIA/MC de fecha 29 de diciembre de 2020. En tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio que excluya de la Resolución Directoral N° 000652-2020-DGIA/MC y 000653-2020-DGIA/MC, las postulaciones antes referidas, con eficacia anticipada a las fechas de emisión de sus respectivas resoluciones;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, mediante el informe del visto, se da cuenta que por error material contenido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000667-2020-DGIA/MC de fecha 21 de diciembre de 2020, se declaró como **NO APTAS** a la línea para el otorgamiento de los apoyos económicos para el **"Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria"**, la postulación L4-IA-03790-20 y L4-IA-08620-20, pertenecientes a los postulantes INTERNACIONAL GRUPO UNION MAJESTAD E.I.R.L. y ASOCIACION ARTISTICA, LUDICA Y EDUCATIVA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL DONABENY, respectivamente; sin embargo, se advierte de la verificación efectuada, que las mismas cumplen los requisitos para ser declaradas APTAS en dicha línea de apoyo económico, motivo por el cual, corresponde emitir las disposiciones resolutorias correspondientes;

Que, mediante el informe del visto, se da cuenta que por error material contenido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000653-2020-DGIA/MC de fecha 10 de diciembre de 2020, se declaró como **NO APTA** a la línea para el otorgamiento de los apoyos económicos para el **"Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria"**, la postulación L4-IA-5484-20, perteneciente a la postulante BOBADILLA MEZA PILAR MARLENE; sin embargo, se advierte de la verificación efectuada, que la misma cumple los requisitos para ser declarada APTA en dicha línea de apoyo económico, motivo por el cual, corresponde emitir la disposición resolutoria correspondiente;

Que, el numeral 210.1) del artículo 210° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2) del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme a la norma citada, se colige con claridad que es facultad de las autoridades administrativas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, estando al artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 058-2020, establece que la misma tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020, de lo que se colige que todos los actos que emanen en función de ella, tienen que ser expedidos hasta dicha fecha, y estado a que el informe del visto fue alcanzado en tiempo oportuno, corresponde en este acto aplicar la figura de la eficacia anticipada para la emisión del acto resolutorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, en tanto establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000652-2020-DGIA/MC y 000653-2020-DGIA/MC, en el sentido que se excluyan de la relación de **NO APTAS** en la línea para el otorgamiento de los apoyos económicos para el **"Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria"**, con eficacia anticipada al 07 de diciembre de 2020, por cuanto ya se encontraban declaradas APTAS en la Resolución Directoral N° 000641-2020-DGIA/MC, a las siguientes veintinueve (29) postulaciones que a continuación se indican:

N°	CODIGO	SOLICITANTE	DOC.	NUMERO
1	L4-IA-5491-20	FUNDACION CONSOLI	RUC	20523860128
2	L4-IA-7104-20	LEON CRUZ JORGE LUIS GERARDO	DNI	42335636
3	L4-IA-7288-20	CONDORI MAMANI SERGIO LUIS	DNI	48482746
4	L4-IA-6294-20	GALINDO IPARRAGUIRRE YANELA LUDEÑA	DNI	47301999
5	L4-IA-7332-20	RODRIGUEZ TORRES MANUEL OSCAR	DNI	31659781
6	L4-IA-5062-20	LLANTOY YNCA JAIME ARNALDO	DNI	47784287
7	L4-IA-6896-20	ARTEAGA SANCHEZ CARLOS FRANKLING	DNI	40333647
8	L4-IA-7445-20	CASTILLO QUIROZ JORGE	DNI	01156659
9	L4-IA-6496-20	BAUTISTA MERINO BILY JUNIOR	DNI	48354734
10	L4-IA-7479-20	LY CONTRERAS FERNANDO JOSE FAUSTO	DNI	46679304
11	L4-IA-7463-20	RAMIREZ BARRETO MANUEL ROLANDO	DNI	80172967
12	L4-IA-7509-20	CUEVA CHIPANA JORGE LUIS	DNI	10379186
13	L4-IA-8094-20	OSORES MONDRAGON FELIX RANCES	DNI	42089547
14	L4-IA-7738-20	MENDEZ MELGAREJO LUCIO LEONARDO	DNI	10361831
15	L4-IA-7357-20	FLORES DE LA CRUZ WALDO ENRIQUE	DNI	41412260
16	L4-IA-5048-20	NAVARRO SALCEDO CLARA YESENIA	DNI	80511385
17	L4-IA-8029-20	LOCK BENAVIDES DAVID MANUEL	DNI	45911025
18	L4-IA-8233-20	SALAZAR GONZALES JONATHAN DAVID	DNI	76302360
19	L4-IA-5475-20	SANCHEZ QUENAYA JUAN	DNI	23994670
20	L4-IA-8878-20	TARQUI PRADO TITO JULIO	DNI	21402597
21	L4-IA-8566-20	NUÑEZ CHAVEZ JUAN GUILLERMO	DNI	42020765
22	L4-IA-8985-20	PUCLLA CHURATA MARTINA	DNI	25320923
23	L4-IA-7946-20	SANCHEZ RAMIREZ IGNACIO	DNI	43467688
24	L4-IA-8790-20	ESTRADA SOTOMAYOR ISMAEL	DNI	47027403
25	L4-IA-8279-20	VASQUEZ TERRONES ALAN OMAR	DNI	43081873
26	L4-IA-6668-20	BANEGAS FLORES ELMER REYMUNDO	DNI	04439130
27	L4-IA-5092-20	RODRIGUEZ VALENCIA JESSICA PATRICIA	DNI	42993469
28	L4-IA-3387-20	PAZOS ESCALANTE CECILIA	DNI	07754100

Artículo Segundo.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000652-2020-DGIA/MC y 000653-2020-DGIA/MC, en el sentido que se excluyan de la relación de **NO APTAS** en la línea para el otorgamiento de los apoyos económicos para el **"Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la **Emergencia Sanitaria**", con eficacia anticipada al 02 de noviembre de 2020, por cuanto ya se encontraban declaradas APTAS en la Resolución Directoral N° 000512-2020-DGIA/MC, a las siguientes postulaciones:

N°	CODIGO	SOLICITANTE	DOC.	NUMERO
1	L4-IA-3441-20	GUTIERREZ PORRAS MIGUEL ANGEL	DNI	25515667
2	L4-IA-4578-20	ALBORNOS VALDEZ DE PACHECO VILDA ATANACIA	DNI	09210564

Artículo Tercero.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000653-2020-DGIA/MC, en el sentido que se excluya de la relación de **NO APTAS** en la línea para el otorgamiento de los apoyos económicos para el "**Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria**", con eficacia anticipada al 20 de noviembre de 2020, por cuanto ya se encontraban declaradas APTA en la Resolución Directoral N° 000579-2020-DGIA/MC, a la siguiente postulación:

N°	CODIGO	SOLICITANTE	DOC.	NUMERO
1	L4-IA-8002-20	LOYOLA PUENTE MARTIN FELIX	DNI	09528335

Artículo Cuarto.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000653-2020-DGIA/MC, en el sentido que se excluya de la relación de **NO APTAS** en la línea para el otorgamiento de los apoyos económicos para el "**Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria**", con eficacia anticipada al 21 de noviembre de 2020, por cuanto ya se encontraban declaradas APTA en la Resolución Directoral N° 000582-2020-DGIA/MC, a la siguiente postulación:

N°	CODIGO	SOLICITANTE	DOC.	NUMERO
1	L4-IA-05716-20	QUIROZ MONTOYA SANTOS FEDERICO	DNI	10577384

Artículo Quinto.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000653-2020-DGIA/MC, en el sentido que se excluyan de la relación de **NO APTAS** en la línea para el otorgamiento de los apoyos económicos para el "**Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria**", con eficacia anticipada al 26 de noviembre de 2020, por cuanto ya se encontraban declaradas APTAS en la Resolución Directoral N° 000605-2020-DGIA/MC, a las siguientes postulaciones:

N°	CODIGO	SOLICITANTE	DOC.	NUMERO
1	L4-IA-6350-20	ALMERCÓ PEREZ JANIRA EVELIN	DNI	76191086
2	L4-IA-7449-20	POBLET PINO JACKELINE ELISA	DNI	09890142
3	L4-IA-09217-20	HERNANDO CASTRO CARLOS ANDRES	DNI	20116618

Artículo Sexto.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000653-2020-DGIA/MC, en el sentido que se excluyan de la relación de **NO APTAS** en la línea para el otorgamiento de los apoyos económicos para el "**Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria**", con eficacia anticipada al 26 de noviembre de 2020, por cuanto ya se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

encontraban declaradas APTAS en la Resolución Directoral N° 000606-2020-DGIA/MC, a las siguientes postulaciones:

N°	CODIGO	SOLICITANTE	DOC.	NUMERO
1	L4-IA-7990-20	CHUNGA ANTON LUIS HUGO	DNI	44733435
2	L4-IA-7942-20	ALANYA RAMIREZ WILLIAMS FERNANDO	DNI	07338531

Artículo Séptimo.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000653-2020-DGIA/MC y 000667-2020-DGIA/MC, en el sentido que se excluyan de la relación de **NO APTAS** en la línea para el otorgamiento de los apoyos económicos para el “**Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria**”, con eficacia anticipada al 21 de diciembre de 2020, por cuanto ya se encontraban declaradas APTAS en la Resolución Directoral N° 000690-2020-DGIA/MC, a las siguientes postulaciones:

N°	CODIGO	SOLICITANTE	DOC.	NUMERO
1	L4-IA-05877-20	LAZARTE JIMENEZ ANA MARIA	DNI	10507804
2	L4-IA-05657-20	AGUERO DE SCHMIDT MARTINA	DNI	04310486
3	L4-IA-12957-20	PRINCIPE GELDRES JEIMMY JEISON	DNI	72443909
4	L4-IA-04880-20	DEL ROSARIO PESANTES EDELMIRA YNES	DNI	18024136
5	L4-IA-10043-20	GAMEZ CHAVEZ HILDA	DNI	08045476

Artículo Octavo. – RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000667-2020-DGIA/MC, en el sentido que se excluyan de la relación de **NO APTAS** en la línea para el otorgamiento de los apoyos económicos para el “**Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria**”, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2020 y consecuentemente, declárese APTAS, las siguientes postulaciones:

N°	CODIGO	SOLICITANTE	DOC.	NUMERO
1	L4-IA-03790-20	INTERNACIONAL GRUPO UNION MAJESTAD E.I.R.L.	RUC	20601703786
2	L4-IA-08620-20	ASOCIACION ARTISTICA, LUDICA Y EDUCATIVA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL DONABENY	RUC	20606485230

Artículo Noveno. – RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000653-2020-DGIA/MC, en el sentido que se excluya de la relación de **NO APTAS** en la línea para el otorgamiento de los apoyos económicos para el “**Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria**”, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2020 y consecuentemente, declárese APTA, la siguiente postulación:

N°	CODIGO	SOLICITANTE	DOC.	NUMERO
1	L4-IA-5484-20	BOBADILLA MEZA PILAR MARLENE	DNI	76951281



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo Décimo. - Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el Portal Web Institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES